



C I R C U L A R PCSJC19-5

Fecha: 24 de abril de 2019
Para: Autoridades nominadoras de la Rama Judicial
De: Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura
Asunto: Permisos sindicales

En el marco de la negociación que se viene adelantando con las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL, ASONAL JUDICIAL S. I., ASOJUDICIALES, SEMJUD, SINTRANIVELAR COMUNEROS, ASOJUSUR S. I. y EL VOCERO JUDICIAL, en los términos del Decreto 160 de 2014, “Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos”, se solicita a las autoridades nominadoras tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado decreto, en relación con el permiso sindical que prevé:

En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En ese sentido, se comunica que en la sesión de instalación de la mesa de negociación de 11 de abril de 2019, se acordó dar inicio a las mesas de trabajo el 2 y 3 de mayo del presente año en la sede de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” de Bogotá.

Atentamente,

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

BCPV Prof. Especializado
Presidencia